En Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, siendo las once horas del día 11 de diciembre del año dos mil veintitrés, se encuentran reunidos en la sala de juntas de rectoría de la **Universidad de la Cañada,** sita en Carretera Teotitlán a San Antonio Nanahuatipan Km. 1.7 S/N, Paraje Titlacuatitla, la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora y el L.C.E. Alfonso Martínez López, Vice-Rector de Administración, así como la M.A. Shirley Merino Pérez, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y el I.E. Enrique Santiago Pérez, Jefe del Departamento de Red de Cómputo, todos servidores públicos de la Universidad de la Cañada, en el ejercicio de sus atribuciones, y con el objeto de hacer constar los fundamentos y motivos de la Universidad de la Cañada, para que bajo su responsabilidad realice a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción la **Adquisición de bienes para el equipamiento de laboratorios de docencia, salas de cómputo y diversos espacios educativos de la Universidad de la Cañada**,para tal efecto se emite el siguiente:

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN,**

## **ANTECEDENTES**

El 23 de febrero del año 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la creación de un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado “Universidad de la Cañada”.

El 2 de octubre del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la Universidad de la Cañada donde regula la actuación en el ámbito de competencia de cada una de las áreas y órganos que la integran.

La “Universidad de la Cañada” (UNCA), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, además de contar con el apoyo total de los gobiernos estatal y federal, está dotado con personalidad y capacidad jurídica propia, para alcanzar los fines de la docencia en educación superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo.

Con fecha 30 de junio del presente, se recibió el oficio No. 159/I/VAC/2023 suscrito por la Dra. Margarita Bernabé pineda, Vice-Rectora Académica de la Universidad de la Cañada donde solicita a la titular de la Universidad de la Cañada, Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, la necesidad del **"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”** para fortalecer la infraestructura de la Universidad de la Cañada para el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

Con fecha 11 de julio de 2023 mediante el oficio No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0288/2023 a través de la Subsecretaria de Planeación e Inversión Pública perteneciente a la Secretaria de Finanzas, se emitió la Autorización de Recursos provenientes del FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2023, con cargo a las partidas: 509.- EQUIPO AUDIOVISUAL, 529 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, 507 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN y 509 – EQUIPO AUDIOVISUAL.

Mediante oficio No. REC/19/2023 de fecha 22 de agosto del presente año, ésta Institución Educativa presentó ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, su solicitud para que, por su conducto, en el ámbito de su competencia, dictaminara el proceso de contratación del **"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”** bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal.

En fecha 18 de septiembre del presente ejercicio, mediante **Convocatoria Múltiple**, la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32 fracción I y último párrafo, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 27 segundo y cuarto párrafos y 33 de su Reglamento, convocó a todas las persona físicas y morales con domicilio fiscal dentro del Estado que se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales, que estuvieran interesadas en formular las propuestas para participar en el procedimiento de **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-UC-0009-08/2023** relativa al **"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”**, haciendo de su conocimiento las fechas y los lugares en los que se realizarían los actos de desahogo, así, como el lugar de consulta en el que se publicaría las bases de los proceso ahí señalados.

Con fecha 20 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, se llevó a cabo el acto de **Junta de Aclaraciones** del procedimiento licitatorio**,** en la cual conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Ley, se dio lectura a las preguntas formuladas y enviadas en el plazo y la forma estipulada en el numeral 3.2 de las Bases del concurso y las respuestas fueron proporcionadas por la Jefa del Departamento de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Red de Cómputo de esta Universidad, mediante oficio número UNCA/VRAD/E-287/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, conforme a los artículos 1, 34 fracción III y 42 de la ley, y 27 último párrafo, 32 fracción III, 34 y 36 de su Reglamento, y a los numeral 3.1, 3.4 y 3.5 de las bases del concurso, tuvo lugar el acto de **Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** del procedimiento licitatorio, en el que se recibieron las propuestas de 11 empresas, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas en sobre cerrados, mismos que se exhibieron a los asistentes para observar que no se encontraban violados o abierto previamente, procediendo a su apertura; la información fue revisada de maneta cuantitativa por los servidores públicos presentes, haciendo constar que los licitantes cumplían con la presentación de la información requerida de forma cualitativa y de sus propuestas económicas resultaron las ofertas siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| # | Nombre de los licitantes | Partidas  ofertadas | Oferta Presentada  I.V.A. incluido |
| 1 | Aire Acondicionado, Refrigeración y Electricidad Jamaci S.A de C.V. | 1,3,4,5 y 6 | $644,610.01 |
| 2 | Medquimia S.A. de C.V. | 1,2 y 3 | $564,722.06 |
| 3 | Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V. | 1,2 y 3 | $868,419.68 |
| 4 | Capracho Equipos Industriales S.A. de C.V. | 1 y 3 | $215,607.99 |
| 5 | Soluciones Jeas S.A. de C.V. | 2 | $560,000.01 |
| 6 | Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. | 5,6,7 y 8 | $1,494,858.23 |
| 7 | Rodolfo Carro López | 3,4,5 y 6 | $447,957.13 |
| 8 | Negosoft S.A. de C.V. | 1,3,6 y 7 | $1,495,994.00 |
| 9 | Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca S.A. de C.V. | 7 y 8 | $1,303,135.09 |
| 10 | Sistemas Contino Oaxaca S.A. de C.V. | 4,5,6 y 7 | $1,773,430.04 |
| 11 | Equipos Digitales de Oaxaca S.A. de C.V. | 7 y 8 | $1,348,645.00 |

Levantándose el acta respectiva para los efectos correspondientes.

38 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Posteriormente, con fundamento en los artículos 34 fracción IV y 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 32 fracción IV, 36 fracción IV, 37 y 38 de su Reglamento, y el numeral 3.6 de las Bases del procedimiento de contratación; se procedió a realizar el Dictamen Técnico y Económico, conforme al análisis y evaluación efectuado a las propuestas técnico económicas presentadas, dando el siguiente resultado:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| # | Nombre de los licitantes | Partidas  ofertadas | Dictamen Técnico | Dictamen Económico |
| 1 | Aire Acondicionado, Refrigeración y Electricidad Jamaci S.A de C.V. | 1,3,4,5 y 6 | No Solvente en las partidas 3, 4, 5 y 6 | No Aceptable en la partida 1 |
| 2 | Medquimia S.A. de C.V. | 1,2 y 3 | Solvente | No Aceptable en las partidas 1 y 3 |
| 3 | Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V. | 1,2 y 3 | No Solvente en las partidas 1 y 2 | No Aceptable en las partidas 1 y 3 |
| 4 | Capracho Equipos Industriales S.A. de C.V. | 1 y 3 | Solvente | No Aceptable en la partida 3 |
| 5 | Soluciones Jeas S.A. de C.V. | 2 | No Solvente | No aceptable en la partida 2 |
| 6 | Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. | 5,6,7 y 8 | No Solvente en las partidas 5 y 6 | Aceptable |
| 7 | Rodolfo Carro López | 3,4,5 y 6 | Solvente | Aceptable |
| 8 | Negosoft S.A. de C.V. | 1,3,6 y 7 | No Solvente en las partidas 1 y 6 | No Aceptable en la partida 3 |
| 9 | Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca S.A. de C.V. | 7 y 8 | Solvente | Aceptable |
| 10 | Sistemas Contino Oaxaca S.A. de C.V. | 4,5,6 y 7 | No Solvente en las partidas 4, 5 y 6 | Aceptable |
| 11 | Equipos Digitales de Oaxaca S.A. de C.V. | 7 y 8 | No Solvente | Aceptable |

El 03 de octubre de 2023 la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración con fundamento en los artículos 1, 34 fracción V, 39 segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 32 fracción V, 38 segundo párrafo y 43 de su Reglamento, y en cumplimiento al acuerdo número CAEASEO II 1.1, Sesión Ordinaria 028/2023 del 03 de octubre de 2023, suscrito por la C. Liliana Santiago Sánchez , Directora de Recursos Materiales, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, notificó en el Sistema Estatal de Adquisiciones el fallo de la **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-UC-0009-08/2023** relativa al **"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”**, **donde se adjudicaron las partidas, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre de los licitantes | Partidas Adjudicadas | Monto Adjudicado |
| Capracho Equipos Industriales S.A. de C.V. | 1 | $159,707.98 |
| Medquimia S.A. de C.V. | 2 | $323,964.80 |
| Rodolfo Carro López | 3,4,5 y 6 | $447,957.13 |
| Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca S.A. de C.V. | 7 y 8 | $1,173,998.88 |
| Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. | 8 | $125,965.38 |

En consecuencia, se firmaron los contratos correspondientes con los proveedores antes mencionados, siendo el número UNCA03/IAE-SA-UC-0009-08/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 el celebrado con la persona física C. Rodolfo Carro López, por las partidas adjudicadas 3, 4, 5 y 6, solicitando éste, mediante escrito libre, eximir la fianza de cumplimiento de contrato ya que se comprometía a realizar la entrega de los bienes dentro de los diez días siguientes a la fecha de formalización del Contrato, lo anterior, al amparo del Artículo 53 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Sin embargo, una vez vencida la fecha del 31 de octubre de 2023 comprometida para la entrega de los bienes, el Representante Legal de la Universidad de la Cañada remitió al proveedor en mención, el oficio número VRAD/E/339/2023 donde se le notifica que, en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes que le hayan impedido la entrega de los bienes y/o en su caso haga entrega de la garantía del cumplimiento de contrato. Derivado de lo anterior, la persona física C. Rodolfo Carro López, informa a la Universidad de la Cañada mediante oficio signado con fecha 14 de noviembre de 2023, los motivos por los cuales no podrá cumplir con la entrega de los bienes, siendo estos imputables a él; en consecuencia, mediante el oficio número VRAD/E/339/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023 el Representante Legal de la Universidad de la Cañada informa al proveedor la rescisión del Contrato UNCA03/IAE-SA-UC-0009-08/2023 por el motivo de incumplimiento de las fracciones 1, 2 y 9 de la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato de referencia.

Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 60 último párrafo y 61 último párrafo de la Ley en materia se ha rescindido administrativamente por incumplimiento, el contrato número UNCA03/IAE-SA-UC-0009-08/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 suscrito por esta Universidad de la Cañada representada por la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, en su calidad de Rectora y el proveedor, la persona física C. Rodolfo Carro López.

**Causas o razones por las cuales el procedimiento solicitado se ubica en el supuesto de la fracción VI del artículo 46 de la Ley de la materia y 45 fracción VI de su Reglamento.**

Conforme al artículo 46 fracción VI que a letra dice*: “Si el adjudicado no firmara el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%).”*; sin embargo, conforme al oficio de emisión de Dictamen Técnico Económico número UNCA/VRAD/E-296/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por esta entidad convocante, los proveedores que participaron en la **Invitación Abierta Estatal IAE-SA-UC-0009-08/2023** ofertando las partidas 3, 4, 5 y 6, mismas que son las requeridas en la presente solicitud, **no cumplieron cualitativamente,** conforme al siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **Nombre de los licitantes** | **Partida Ofertada** | **Dictamen Técnico** | **Dictamen Económico** |
| 1 | Aire Acondicionado, Refrigeración y Electricidad Jamaci S.A de C.V. | 1,**3,4,5 y 6** | No Solvente en las partidas **3, 4, 5 y 6** | No Aceptable en la partida 1 |
| 2 | Medquimia S.A. de C.V. | 1,2 y **3** | Solvente | No Aceptable en las partidas 1 y **3** |
| 3 | Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V. | 1,2 y **3** | No Solvente en las partidas 1 y 2 | No Aceptable en las partidas 1 y **3** |
| 4 | Capracho Equipos Industriales S.A. de C.V. | 1 y **3** | Solvente | No Aceptable en la partida **3** |
| 6 | Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. de C.V. | **5,6**,7 y 8 | No Solvente en las partidas **5 y 6** | Aceptable |
| 8 | Negosoft S.A. de C.V. | 1,**3**,**6** y 7 | No Solvente en las partidas 1 y **6** | No Aceptable en la partida **3** |
| 10 | Sistemas Contino Oaxaca S.A. de C.V. | **4,5**,6 y 7 | No Solvente en las partidas **4, 5 y 6** | Aceptable |

Conforme al cuadro anterior, se observa que, ningún otro proveedor cumple técnica y/o económicamente con las partidas 3, 4, 5 y 6, por lo que, no se adjudicar el contrato “*al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja”*.

Por lo antes expuesto y ante la imperiosa necesidad que existe de contar con los bienes adjudicados establecidos en la cláusula segunda del contrato rescindido, ésta institución somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca llevar a cabo el **“EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación** por Deserción toda vez que ya se desahogó un proceso licitatorio, mismo que puede ser consultado a través del portal [Licitaciones – Secretaría de Administración (oaxaca.gob.mx)](https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/) con el número IAE-SA-UC-0009-08/2023, para constancia se anexa al presente en copia legible, el Anexo “A” de las bases del concurso y de la notificación del fallo publicada el 03 de octubre del presente año.

## **MOTIVACION Y FUNDAMENTACIÓN**

El contenido del presente dictamen se emite, con fundamento en los dispositivos legales que se expresan a continuación:

1. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Artículo 2 párrafo tercero y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
3. Artículos 25 fracción V, 39, 40, 41, 48 y 49 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal
4. Artículo 3 fracción II y 60 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
5. Artículos 57 fracción I, 102 inciso c), 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
6. Artículos 2, 3, fracción II, VII y XIII, 4 fracción I, 5, 7, 11, 12, 21, 22, 25 fracción X, 28 fracción II, 45, 46 fracción VI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
7. Artículos 2 fracción II y VII, 18, 19 fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 26 fracción II, 44 y 45 fracción VI de su Reglamento;
8. Artículo 88 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023
9. Numerales décimo del Decreto por él se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en observancia a la Ley Estatal de Austeridad Republicana;
10. Artículo 15 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana;
11. Numerales 5, 6, 8 fracción V, 25 fracción I, 26 y 28 fracción I del Reglamento Interno de la Universidad de la Cañada.

## **MOTIVACIÓN**

Debemos partir del hecho que por regla general el procedimiento de contratación es el de la Licitación Pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en su artículo 28 establece las modalidades de contratación, a saber:

I. Compra directa menor;

II. **Adjudicación Directa;**

III. Invitación restringida;

IV. Invitación abierta estatal;

V. Licitación Pública estatal;

VI. Licitación Pública nacional, y

VII. Licitación Pública internacional.

Cada una de las modalidades se rige por los rangos de contratación que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023

Sin embargo, existen contrataciones que no se sujetan al procedimiento de Licitación, cuando se encuentran en alguno de los supuestos que establecen las fracciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Pero del análisis armónico de la Ley se distinguen fundamentalmente dos criterios de contrataciones por parte del Estado; el primero como ya se ha dicho obedece a los importes o montos que determina el artículo 88 del Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, y el segundo criterio atiende a los supuestos que se encuentran previstos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como del 45 de su Reglamento; por lo tanto, se identifican dos rubros de contratación:

Situados en este supuesto remitámonos al artículo 46 de la mencionada Ley; numeral que prevé en sus veintiuna fracciones los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación, estableciendo en su Fracción VI:

*“****Artículo 46.*** *Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:*

…

*VI. Si el adjudicado no firmara el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%); …”*

Ahora, si bien es cierto que el fundamento legal antes citado nos menciona que podemos llevar a cabo una Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción debido a que nos ubicamos en el supuesto que establece la fracción VI del artículo 46 de la Ley, es oportuno hacer referencia que también el artículo 45 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que a la letra indica:

*“****Artículo 45****. Las excepciones previstas en el artículo 46 de la Ley, respecto de sus fracciones, se acreditarán conforme a lo siguiente:*

*…*

*VI. Si el adjudicado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), a que se refiere la fracción VI; …”*

Por lo que para acreditar la excepción correspondiente a la fracción VI del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca se anexan los siguientes documentos:

* **Anexo “A”** de las Bases para la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-UC-0009-08/2023 relativa al "EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”
* **Fallo de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-UC-0009-08/2023** relativa al "EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”, mediante el cual se adjudicaron las partidas requeridas en el presente procedimiento.

Con lo detallado en líneas anteriores del presente Dictamen de justificación, se determina que existe la posibilidad de contratar mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, pues se acredita que se llevó a cabo un procedimiento del cual se contiene el Fallo y se mantienen los mismos requisitos establecidos en la Licitación.

**Razones por las cuales se elige al proveedor en observancia a lo establecido por los artículos 45 y 47 de la Ley de la materia.**

Ahora bien con el propósito de buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado, cumpliendo con los criterios de máxima publicidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, se llevó a cabo la respectiva investigación de mercado, tomando en cuenta nuevamente a los proveedores que participaron tanto en la investigación de mercado como en el procedimiento licitatorio de referencia, cuyos precios ofertados fueron considerados como precios aceptables y cumplieron con la descripción técnica de conformidad con las “Especificaciones Técnicas” elaboradas para este propósito; esto en razón de que mediante oficio CA/CAEASEO/ST/0002/01/2023 de fecha 14 de junio de 2023 el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca informó que el pasado 14 de noviembre del presente era la fecha límite para recepción de solicitudes para ser sometidas en la última sesión ordinaria a realizarse el próximo 19 de diciembre del presente, no es posible realizar el proceso licitatorio conforme a los tiempos establecidos en la Ley.

**MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:**

1. En cumplimiento con el Artículo 21 del Reglamento de la Ley en materia, se obtuvieron cotizaciones de la fuente establecida en la Fracción I que a la letra dice “La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, Proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente”; para lo cual, se consultó el Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal a fin de identificar a proveedores estatales inscritos que tuvieren el giro requerido conforme a cada partida; de los cuales se encontraron los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARTIDA**  **NUM.** | **EMPRESA** | **REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN PROVEEDORES DEL ESTADO** |
| **1, 2, 3 y 4** | AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD JAMACI S.A. DE C.V. | **PV11075** |
| SOTERMIK EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A. DE C.V. | **PV13478** |
| MAYORISTAS EN CÓMPUTO DE ANTEQUERA S.A. DE C.V. | **P9229** |

Cabe señalar que la empresa Aire Acondicionado, Refrigeración y Electricidad JAMACI S.A de C.V., participó en la investigación de mercado y en el proceso licitatorio, sin embargo, tuvo un error involuntario en el oficio *“Original de un escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual el licitante manifieste con toda claridad que los bienes que oferta cuentan con la garantía solicitada”* lo que afectó su solvencia, no obstante de estipular concisamente en su propuesta técnica las garantías de los bienes ofertados, asimismo su propuesta económica fue aceptable para las partidas requeridas; en cuanto a la empresa Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A. DE C.V., esta participó en la investigación de mercado y proceso licitatorio, sin embargo, su propuesta técnica no se consideró solvente al no cumplir técnicamente no obstante de presentar la propuesta económica aceptable para las partidas que dieron origen al presente procedimiento, empero, dada la nueva investigación de mercado propone equipos que sí cumplen técnicamente.

**RESULTADOS**

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuó considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o de la misma naturaleza, así como el precio global ofertado por proveedor; de dicho análisis se extrae lo siguiente:

1. AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD JAMACI S.A. DE C.V., cotiza todas las partidas con precios fijos durante el periodo de contratación; estipula una entrega en 45 días naturales de los bienes, periodo que se encuentra dentro de los 45 días hábiles solicitados; cumple con las garantías solicitadas en cada partida; y su oferta por un monto total de $461,040.02 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido. Este proveedor es estatal con registro en el padrón de proveedores del Estado de Oaxaca.
2. SOTERMIK EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A. DE C.V., cotiza todas las partidas con precios fijos durante el periodo de contratación; estipula una entrega en 45 días naturales de los bienes, periodo que se encuentra dentro de los 45 días hábiles solicitados; cumple con las garantías solicitadas en cada partida; y su oferta por un monto total de $447,957.13 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.) I.V.A. incluido. Este proveedor es estatal con registro en el padrón de proveedores del Estado de Oaxaca.
3. MAYORISTAS EN CÓMPUTO DE ANTEQUERA S.A. DE C.V., cotiza todas las partidas con precios fijos durante el periodo de contratación; cumple con el tiempo de entrega solicitado para cada partida; cumple con las garantías solicitadas en cada partida; y oferta los bienes de esa partida por un monto total de $541,467.17 (Quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido. Este proveedor es estatal con registro en el padrón de proveedores del Estado de Oaxaca.

Los proveedores anteriores cuentan con la posibilidad de cumplir en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, y que además cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

Los precios unitarios se detallan en el cuadro comparativo:



**CONCLUSIÓN**

PRIMERO: Se determinó a través de las cotizaciones presentadas, la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos para la **“Adquisición de bienes para el equipamiento de laboratorios de docencia, salas de cómputo y diversos espacios educativos de la Universidad de la Cañada”**.

SEGUNDO: Los precios ofertados por los proveedores son aceptables por ser los que imperan en el mercado, no obstante, y para una contratación resulta importante considerar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de las especificaciones técnicas que, aunado a la presentación de la oferta más económica, se estaría en condiciones para determinar la adjudicación correspondiente.

TERCERO: El procedimiento idóneo para la contratación de mérito es el de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, ya que a través de este procedimiento se obtendrían los bienes de manera inmediata, tal y como lo señala el artículo 47 de la Ley de la materia al presentar los mismos; así mismo se obtuvo el mejor precio, observando los precios obtenidos en el primer estudio de mercado, por lo que se corre el riesgo de que los precios suban por los tiempos que se requieren para el desahogo de otro procedimiento de Licitación Pública.

CUARTO: El proveedor idóneo para la contratación de las partidas 1, 2 3 y 4 resulta ser la empresa **SOTERMIK EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A. DE C.V.**, por ser el mejor oferente de precio monto total de **$447,957.13 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, así mismo, se ajusta a lo requerido en las especificaciones técnicas para cada partida, además de haber cumplido con la presentación de la documentación requerida.

**Razones por las cuales con la contratación a realizar se obtienen las mejores condiciones.**

Al llevar a cabo la contratación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, se obtienen las mejores condiciones para esta Universidad, esto es así pues al elegir al proveedor **SOTERMIK EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A. DE C.V.**,como la mejor opción de contratación no solo se obtienen los bienes bajo las características requeridas, sino también su contratación representa la adquisición de los bienes con precios convenientes, demostrando al igual su capacidad de respuesta a las necesidades propias de contratación requeridas por la Universidad de la Cañada.

Por lo anterior y en observancia a lo establecido en el artículo 11 y 45 de la Ley de la materia, se cumplen con los criterios de la contratación tal como a continuación se detalla:

**III. CRITERIOS DE LA CONTRATACIÓN.**

**MÁXIMA PUBLICIDAD:** Este criterio se cumple ya que toda la información derivada de este proceso de contratación será pública y con acceso total a ella, transparentando así el actuar de la Universidad de Cañada, a quien así lo requiera, además de que toda la información se pondrá a disposición de la ciudadanía en general a través del Portal: <https://unca.edu.mx/licitaciones_invitaciones.html>

**ECONOMÍA:** El cual es entendido como la reducción al mínimo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado, ejercido recta y prudentemente; en el caso que nos ocupa, el cumplimiento a este criterio no se ve afectado en la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, ya que con la propia investigación de mercado y conforme el cuadro comparativo de costos, se pudo identificar al proveedor que ofrece el precio más bajo, representando así las mejores condiciones de contratación para la Universidad de la Cañada.

**EFICACIA:** Entendido como un criterio esencial para la actuación administrativa, buscando siempre la mejor calidad de los bienes requeridos y la buena gestión económica, para obtener así las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y demás circunstancias pertinentes. Debemos señalar que aspectos como la calidad, respuesta oportuna, precio, capacidad técnica y recursos humanos, se encuentran garantizados toda vez que el proveedor señalado como idóneo para ser adjudicado, con la documentación presentada oportunamente demuestran contar con la capacidad de respuesta, recursos materiales y técnicos para llevar a cabo el suministro de los bienes tal como es requerido por la Universidad de la Cañada, con precio aceptable y conveniente.

**EFICIENCIA:** Entendida como la capacidad administrativa para alcanzar los fines propuestos por medio del uso más racional posible de los recursos y medios disponibles, es decir, la capacidad de obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible (Costo-Beneficio). Este criterio se cumple en la presente contratación, ya que el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, optimiza el uso de los recursos que se disponen, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, tal y como fue planteado al analizar el principio de eficacia y como fue tratado en el criterio de economía; por lo tanto, la Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción conlleva un ahorro y en consecuencia la utilización de menos recursos, lo que contribuye al cumplimiento del criterio de eficiencia, ya que se logrará la contratación con las mejores condiciones para la Universidad de la Cañada..

**IMPARCIALIDAD:** Se debe advertir que en la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, no se conceden preferencias, privilegios o designios en favor de proveedor alguno, toda vez que fueron considerados bajo las mismas condiciones, se les proporciono la misma información y se les requirieron la misma documentación con las especificaciones y condiciones establecidos previamente; teniendo como único propósito obtener las mejores condiciones de contratación en beneficio de la Universidad de la Cañada; reiterando que, es el resultado de la investigación de mercado el que sirve de base para determinar la adjudicación sobre la adquisición pretendida.

**HONRADEZ:** Se encuentra acreditada dentro del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con transparencia al acreditar los criterios que en este apartado se justifican, obteniéndose las mejores condiciones de contratación para la Universidad de la Cañada; además, el actuar de los servidores públicos que intervendrán en la contratación, se encuentra apegada al marco normativo aplicable y no persigue otra finalidad distinta a la de cumplir con sus funciones en el ámbito de su competencia..

**LEGALIDAD:** La adquisición de los bienes, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, se desarrollará con base en lo dispuesto por el artículo 2º, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y cumpliendo con lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en materia de programación, presupuestario, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos; consecuentemente, el procedimiento de contratación bajo la modalidad indicada, se realiza en estricto apego al marco normativo enunciado en el apartado correspondiente, siendo así como se satisface a cabalidad el principio de legalidad.

**TRANSPARENCIA:** Este criterio permite hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal, por lo cual todos los interesados conocerán, no sólo las condiciones y requisitos bajo los cuales se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, sino las causas, razones y motivos bajo las cuales se realizó, en todas y cada una de sus etapas, teniendo a merced una clara, suficiente y eficiente información para todo aquel que así lo requiera.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con la normatividad aplicable, esta Institución ha actuado en total apego y así mismo, ha tenido siempre en estricta observancia los criterios que aseguran las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal al haber realizado un primer proceso de Invitación Abierta Estatal a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, en el cual, se adjudicaron las partidas que se solicitan.

**SEGUNDO.** Que en razón de lo antes expuesto persiste la imperiosa necesidad de poder contar con los bienes para el equipamiento de infraestructura académica de la Universidad de Cañada.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21, 22 y 25 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, es al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, el órgano competente con facultades normativa, ejecutivas y de supervisión en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cualquier naturaleza, a quien le corresponde dictaminar lo procedente respecto al objeto materia del presente documento.

**CUARTO.** Que el presente Dictamen de justificaciónde Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción cuenta con elementos suficientes para acreditar las causas por las que ésta Institución a determinado llevar a cabo la contratación para la adquisición de Bienes para el equipamiento de infraestructura académica de la Universidad de Cañada, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Una vez analizados los antecedentes, haber fundado y motivado el presente caso de excepción a la licitación, así como acreditar los criterios de contratación, tomando en cuenta los considerandos planteados en el presente **Dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción a la Licitación por Deserción**, y tomando en cuenta la importancia que reviste llevar a cabo la adquisición de estos bienes, se emite el siguiente:

**D I C T Á M E N**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 25 fracción V, 39, 40, 41, 48 y 49 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 3 fracción II y 60 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 57 fracción I, 102 inciso c), 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 2, 3, fracción II, VII y XIII, 4 fracción I, 5, 7, 11, 12, 21, 22, 25 fracción X, 28 fracción II, 45, 46 fracción VI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; artículos 2 fracción II y VII, 18, 19 fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 26 fracción II, 44 y 45 fracción VI de su Reglamento; artículo 88 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023; numerales décimo del Decreto por él se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en observancia a la Ley Estatal de Austeridad Republicana, artículo 15 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 5, 6, 8 fracción V, 25 fracción I, 26 y 28 fracción I del Reglamento Interno de la Universidad de la Cañada; ésta Institución Educativa determina procedente adjudicar la **“EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, SALAS DE CÓMPUTO Y DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”,** a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación por Deserción, a la empresa:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PARTIDA ESPECÍFICA | MONTO DISPONIBLE CON I.V.A. **(A)** | PROVEEDOR ADJUDICADO | PARTIDAS ADJUDICADAS | MONTO A ADJUDICAR CON I.V.A.  **(B)** | AHORRO CONSIDERABLE PARA EL ESTADO  **(A-B)** |
| **CLAVE PRESUPUESTAL**  543001-12703001001-532516BEAHA0223  **PARTÍDA ESPECIFICA**  516 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | $588,915.92 | **SOTERMIK EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A. DE C.V.** | 1, 2, 3 Y 4 | $447,957.13 | $140,958.79 |
| **CLAVE PRESUPUESTAL**  543001-12703001001-564529BEAHA0223  **PARTÍDA ESPECIFICA**  529 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL |

**SEGUNDO.** Mediante el oficio correspondiente, túrnese al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, la solicitud y el expediente respectivo, solicitándole que en la esfera de su competencia proceda a su análisis, evaluación y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** Notifíquese a las autoridades que deban conocer el presente asunto, e impleméntense, todas las acciones necesarias para su cumplimiento

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra el presente **Dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción a la Licitación por Deserción**, siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmando al calce y margen para su legal constancia y ratificación del presente en todos sus términos, los que en él intervinieron.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias**  **Rectora** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **L.C.E. Alfonso Martínez López**  **Vice-Rector de Administración** |

**TESTIGOS**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **M.A. Shirley Merino Pérez**  **Jefa del Departamento de Recursos Materiales** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **I.E. Enrique Santiago Pérez**  **Jefe del Departamento de Red de Cómputo** |